



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-634/2024

Folio 330026824003901

Asunto: Inexistencia de la información
INEXISTENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO DE DATOS PERSONALES CON FOLIO 330026824003901

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD - FOLIO 330026824003901

Con fecha 04 de noviembre de 2024, fue presentada una **solicitud de acceso a datos personales** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

"SOLICITO TENGAN A BIEN PROPORCIONARME EL HISTORIAL DE MI AFILIACIÓN CON EL ULTIMO PASAPORTE, PARA QUE, CON ELLO TENER FACULTAD DE LA REPOSICIÓN DEL MISMO. DICHO PASAPORTE SE TRAMITO EN LA OFICINA DE ENLACE DE CIUDAD LAZARO CARDENAS MICHOACAN. DEL MISMO MODO SOLICITO DE SER POSIBLE COPIA SIMPLE DE MI ULTIMO PASAPORTE

Datos complementarios: NOMBRE (...) CURP: (...) LUGAR DE NACIMIENTO: (...) FECHA DE NACIMIENTO: (...) SE TRAMITO EN LA OFICINA DE ENLACE DE CIUDAD LAZARO CARDENAS MICHOACAN." (Sic)

Adicionalmente, la persona solicitante adjuntó lo siguiente:

- Copia digital de la credencial para votar emitida a su favor.
- Copia digital de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**), emitida a su favor.
- Copia digital de la cédula profesional, emitida a su favor.
- Copias digitales de pasaportes anteriores, emitidos a su favor.

II. TURNO DE LA SOLICITUD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-634/2024

Folio 330026824003901

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a datos personales a la **Dirección General de Oficinas de Pasaportes (DGOP)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 07 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico No. DGP47546/24, la **DGOP** manifestó lo siguiente:

"En atención a su comunicación electrónica UDT-11815, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa realizó una minuciosa y exhaustiva búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, de registro de pasaporte a nombre de (...), con fecha de nacimiento (...):

- **Circunstancias de tiempo:** Se consultó la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional.
- **Circunstancias de lugar:** La referida base de datos fue consultada en un equipo de cómputo localizado en las oficinas que ocupa la Dirección General de Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sita en el piso 12 del edificio ubicado en Plaza Juárez número 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- **Circunstancias de modo:** Esta Unidad Administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de registro de pasaporte a nombre de (...), en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, sin que de la búsqueda realizada se localizara registro de pasaporte a nombre de (...), con fecha de nacimiento (...).

En ese tenor, esta Dirección General no se encuentra en posibilidad de atender la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se declara inexistente la información, razón por la cual se solicita que a través de su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia de la información propuesta por esta Unidad Administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme.

No obstante, en dicha base de datos se localizó registro de pasaporte a nombre de (...), con diversa fecha de nacimiento, siendo ésta el (...), por lo que después de revisar el antecedente de dicho



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-634/2024

Folio 330026824003901

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

pasaporte, se constató que se trata de la misma persona, por lo que se proporciona la siguiente información:

(...)

Ahora bien, en cuanto a la copia del último pasaporte emitido, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa no se encuentra en posibilidad de proporcionarla, dado que los pasaportes son entregados a los particulares al momento de su expedición, es decir no se trata de un documento que obre dentro de nuestros archivos, lo anterior con fundamento en el artículo 17, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Finalmente, cabe señalar que dicha información deberá ser proporcionada al solicitante previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, esto en virtud de lo dispuesto por los artículos 43 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 73 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.” (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por las unidades administrativas, de conformidad con el artículo 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Segundo.- Que la **DGOP** manifestó haber encontrado información de pasaportes que, al revisar el antecedente de dicho documento se constató que se trata de la misma persona.

Tercero.- Que la **DGOP** en el ámbito de su competencia, realizó una búsqueda exhaustiva, de conformidad con lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-634/2024

Folio 330026824003901

Asunto: Inexistencia de la información
INEXISTENCIA

Información requerida: Historial de emisión del último pasaporte a favor de la persona solicitante.

Fundamento de la declaratoria: Artículo 53, párrafo segundo y 84 fracción III de la **LGPDPSSO**.

Motivación de la declaratoria de inexistencia de la información: Toda vez que:

- La **DGOP** realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, del registro de pasaporte a nombre de la persona solicitante, con los datos como fueron proporcionados por la misma, sin que localizara información al respecto.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la **LGPDPSSO**, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la inexistencia declarada por la **DGOP** respecto del historial de emisión del último pasaporte a favor de la persona solicitante, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución. f

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a datos personales, la información remitida, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución. y

TERCERO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución a la persona solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a datos personales.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-634/2024

Folio 330026824003901

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la persona solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la **LGPDPSSO**, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 105 de la **LGPDPSSO**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 03 de diciembre de 2024.

GUILLERMO MUÑOZ MORALES

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia

GRISELDA CUAPIO GÓMEZ

Miembro Suplente del Comité de
Transparencia y Subdirectora de Área del
Área de Especialidad en Control Interno en el
ramo Relaciones Exteriores

GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO

Miembro del Comité de Transparencia y
Director General del Acervo Histórico Diplomático
y Coordinador de Archivos de la Secretaría de
Relaciones Exteriores